



# Honorable Concejo Deliberante

Santo Tomé - Corrientes -  
Brasil 805-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108

---

## ORDENANZA N° 541/2017

### **VISTO:**

La necesidad de ordenar y dar a publicidad, de forma permanente y definitiva, las normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, desde 1984 hay sancionadas, más de 1.200 Ordenanzas y un casi 3.000 Resoluciones, que fueron recompiladas y ordenadas.

Que, hablar de Digesto Legislativo nos remonta al Imperio Romano, recordando lo que fue el Digesto Justiniano, que fue la recopilación y clasificación de toda la jurisprudencia del derecho romano producida hasta el año 530 después de Cristo. Dicho Digesto permitió que llegue a nuestros días la doctrina jurídica clásica Romana, esencia y fundamento de todo derecho occidental.

Que, Los Digestos Romanos reconocen como antecedentes el no menos famoso **Código de Hammurabi** que fue una recopilación del derecho Babilónico. En el siglo XVIII D.C., la recopilación en digestos fue reemplazada por el criterio de ordenar y organizar normativamente determinadas ramas del derecho a través de un cuerpo jurídico unificado, generalmente extenso, llamado Código, que es una disposición legal única que ordena su contenido a través de un articulado. Que, a la etapa de codificación le siguió, ya en nuestros días, un proceso de dispersión normativa, es decir. Lo inverso a la codificación. Esto, entre otros motivos, ha dado lugar al fenómeno de lo que muchos especialistas hablan: inflación legislativa, que es el crecimiento desmesurado y descontrolado de la actividad regulatoria del Estado.

Que, el producto de la actividad legislativa de la Ciudad de Santo Tomé, requiere un eficaz reordenamiento, una organización, o como decían los Romanos se hace imperioso "digerir" (disgerere: desintegrar, desmontar, separar) el caótico ordenamiento jurídico vigente para hacerlo accesible a los ciudadanos, porque el Digesto Legislativo es una herramienta para la democratización de la información jurídica, porque facilita, de forma práctica y eficaz el manejo de las normas por parte de la ciudadanía y de los actores del sistema político, judicial y económico. Que, un Digesto Legislativo, tiene procesos y etapas que someten a las normas a una separación, desintegración y desorganización de las normas para luego obtener un plexo normativo certera y fehaciente, luego de la asimilación.

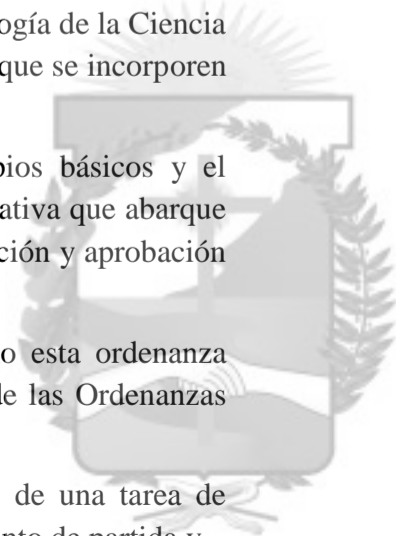
Otra de las funciones, no menos importante, es la de constituir una base de datos ordenada con criterios que permiten que la búsqueda no se haga a ciegas, sino sabiendo que es lo que se quiere encontrar y cómo. El Digesto, es más que una base de datos, que no puede dejar de prestar un servicio como tal.

Que, hacia el futuro procederemos a aplicar los Principios y la metodología de la Ciencia y Técnica Legislativa para perfeccionar la calidad formal de las nuevas normas que se incorporen en el futuro del Orden Jurídico Vigente.

Que, el objetivo de esta ordenanza es el de establecer los principios básicos y el procedimiento de técnica jurídica para crear un régimen de consolidación normativa que abarque las ordenanzas generales vigentes y su reglamentación, por medio de la elaboración y aprobación del Digesto Legislativo de la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes.

Que, conforme a los principios del régimen republicano de gobierno esta ordenanza tutela el Ordenamiento Jurídico Municipal, como así también la publicación de las Ordenanzas generales vigentes, y sus respectivas reglamentaciones.

Que, al fin, el Digesto Legislativo constituye así el objetivo último de una tarea de intervención sobre el sistema jurídico contaminado, pero al mismo tiempo un punto de partida y





# Honorable Concejo Deliberante

Santo Tomé - Corrientes -  
Brasil 805-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108

---

## ORDENANZA N° 541/2017

base fundamental para el permanente perfeccionamiento de la información jurídica, porque en ella se apoya la conciencia social de los pueblos, que deben asumir como propios, identificándose con sus premisas y postulados, los ordenamientos jurídicos reguladores de sus relaciones interpersonales y sociales. Para ello es imprescindible que esos ordenamientos jurídicos sean suficientes y efectivamente conocidos por todos.

### **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ, CORRIENTES, SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**ART. 1°: CREAR** el Digesto Legislativo, dependiente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes.

**ART. 2°: EL** Digesto Legislativo elabora y ordena la siguiente consolidación normativa:

Las Ordenanzas, Resoluciones, Resoluciones Internas, Reglamentos, Presupuestos, Órdenes del Día, Comunicaciones y Notas así como toda otra documentación que la Presidencia del Concejo considere necesaria, emanadas de las dependencias de este Honorable Cuerpo.

**ART. 3°: INTEGRACION** - Para la integración e interpretación del ordenamiento jurídico municipal, el derecho histórico tiene valor jurídico equivalente a los principios generales del derecho en los términos del artículo 16 del Código Civil.

**ART. 4°: TECNICAS** - Para el cumplimiento del objetivo de esta ordenanza se emplearan las técnicas que es establecen a continuación:

- Creación del portal [hcdsantotome.gov.ar](http://hcdsantotome.gov.ar) o [hcdsantotome.com.ar](http://hcdsantotome.com.ar) de acuerdo a la disponibilidad técnica de los nombres
- Digitalización de documentos desde el año 1984 (año desde el cual existe legislación escrita)
- Reconocimiento de texto de documentos digitalizados compatible con buscadores de internet
- Actualización semanal con ordenanzas, resoluciones, etc
- Mailing semanal a suscriptores del portal con informaciones, resoluciones, etc.
- Posicionamiento inteligente del portal en buscadores de internet
- Inscripción y mantenimiento en indicadores mundiales de Internet
- Inscripción y mantenimiento en principales motores de búsqueda
- Estadísticas de acceso, ranking y consultas
- Redefinición definitiva de la nomenclatura de los documentos constando de 3 letras para el tipo de documento, 4 números para el orden y 4 números para el año con el siguiente formato:

XXX – XXXX - XXXX

Siendo que las tres primeras letras designan el tipo de documento:

Ordenanzas:	ORD
Resoluciones:	RES
Resoluciones Internas:	RIN
Presupuestos:	PRE
Reglamentos:	REG
Notas:	NOT



ES COPIA FIEL  
ORD-0541-2017



# Honorable Concejo Deliberante

Santo Tomé - Corrientes -  
Brasil 805-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108

---

## ORDENANZA N° 541/2017

Órdenes del Día: ODI  
Comunicaciones: COM  
Declaración: DEC  
Despachos: DES  
Licitación: LIC

Como ejemplo se cita la Ordenanza N° 524 del año 2017: ORD- 0524- 2017

- Programación de un índice de búsqueda interno especialmente diseñado para el Digesto Legislativo el cual deberá ser de código abierto y catalogado como software libre.
- Para la confección final y mantenimiento del Digesto Legislativo de la Ciudad de Santo Tomé no se podrán introducir modificaciones que alteren el sentido y alcance de las ordenanzas y resoluciones vigentes.

**ART. 5°: PUBLICIDAD** Se otorga valor de publicación oficial al Digesto Legislativo de la Ciudad de Santo Tomé, a la reproducción de las ordenanzas, resoluciones y de reglamentos y anexos que lo integren, por medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Honorable Concejo Deliberante. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial Municipal (BOM) y estarán disponibles on-line para toda la población.

**ART. 6°: ELABORACION.** El Honorable Concejo Deliberante tercerizará el Servicio Técnico encargado de elaborar el DIGESTO LEGISLATIVO, mediante contratación aprobada por Resolución, conforme a los principios de la presente.

**ART. 7°: APROBACION.** Con esta ordenanza de aprobación del Digesto Legislativo se entienden abrogadas todas las Ordenanzas que se opongán a la presente.

**ART. 8°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 9°: REMITASE,** al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 10°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Dada en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Doce Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Diecisiete-----

MARIANA LARRALDE  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H.C.D. DE SANTO TOME (CTES.)

MIGUEL ANGEL ARISMENDI  
VICEPRESIDENTE 1°  
H.C.D. DE SANTO TOME (CTES.)



ES COPIA FIEL  
ORD-0541-2017